

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ciudad

REFERENCIA: ACTUALIZACION DE CREDITO/SOLICITUD DE
NO TERMINAR OBLIGACION POR PAGO

Demandante: JENNY ALEJANDRA QUIRAMA GARCIA en
nombre y representación legal de su hijo menor JUAN
SEBASTIAN PATIÑO QUIRAMA

Demandado: JOSE JULIAN PATIÑO SARMIENTO

LILIANA MARIA ALVAREZ BOTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, e identificado cédula de ciudadanía N° 43.595.950, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional 190731 del C.S de la J, obrando como apoderado especial de la señora **JENNY ALEJANDRA QUIRAMA GARCIA**, mayor de edad, vecina del Municipio de Medellín-Ant, e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.176.036 y quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad **JUAN SEBASTIAN PATIÑO QUIRAMA**, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con NUIP N° 1.011.409.718; según poder que reposa en el expediente de la referencia; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, presento **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE NO TERMINAR PROCESO POR PAGO**, en el proceso con RADICADO 2018-00885 en contra del señor **JOSE JULIAN PATIÑO SARMIENTO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.922.122 y vecino del municipio de Medellín (Antioquia).

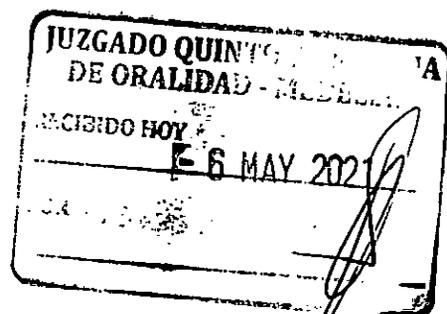
En archivo adjunto se envía cuadro de Excel con la actualización del crédito; agradezco su pronto trámite en aras de garantizar la entrega de las cuotas pendientes a la señora **JENNY ALEJANDRA QUIRAMA GARCIA**; y la protección a su hijo menor.

Así mismo, solicito no sea terminada la obligación por pago, ya que el señor **JOSE JULIAN PATIÑO SARMIENTO** se ha sustraído de la obligación del pago de la manutención de su hijo desde el mucho antes de instaurar la demanda en su contra, lo que muestra su nula voluntad en realizar el pago en forma voluntaria; al respecto, el artículo 129 del Código de Infancia y adolescencia expresa *"El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquel, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo. El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes"*

Como se expresó anteriormente, el demandado no ha dado ninguna muestra de voluntad de pagar las cuotas alimentarias sin que medie el embargo; no se ha hecho presente en el proceso en curso y por ende no ha prestado caución que garantice el pago de las cuotas actuales ni las venideras; es por ello Señor Juez, que respetuosamente solicito a usted que no de por terminado la obligación por pago aplicando el Código de Infancia y adolescencia garantizando así los derechos del menor **JUAN SEBASTIAN PATIÑO QUIRAMA**.

Atentamente,

LILIANA MARIA ALVAREZ BOTERO
T.P 190731 del C . S de la J
Celular 3195049445
lyliana12@gmail.com



85

LIQUIE

RADICADO: 2018-00885

Digite el Nro. de mes para incremento >>		1
Tasa Ints: 0,500%	Hasta	6-may-21
Saldo de Capital, Fl. >>		4.617.275,00
Saldo de Intereses, Fl. >>		20.918,00

Vigencia		Incremento		Cuotas	Primas	Subsidios
Desde	Hasta	% de SMML		Alimentarias		
1-ene-19	31-ene-19					
1-ene-19	31-ene-19	4,50%	-	-		
1-feb-19	28-feb-19	4,50%	-	-		
1-mar-19	31-mar-19	4,50%	-	-		
1-abr-19	30-abr-19	4,50%	-	-		
1-may-19	31-may-19	4,50%	-	-		
1-jun-19	30-jun-19	4,50%	-	-		
1-jul-19	31-jul-19	4,50%	-	-		
1-ago-19	31-ago-19	4,50%	-	418.000,00		
1-sep-19	30-sep-19	4,50%	-	418.000,00		
1-oct-19	31-oct-19	4,50%	-	418.000,00		
		4,50%		588.242,00		
1-nov-19	30-nov-19	4,50%	-	418.000,00		
1-dic-19	31-dic-19	4,50%	-	418.000,00	608.085,00	
1-ene-20	31-ene-20	5,12%	-	439.401,00		
			uniformes			
1-ene-20	31-ene-20	5,12%	escolares	250.000,00		
1-feb-20	29-feb-20	5,12%	-	439.401,00		
1-mar-20	31-mar-20	5,12%	-	439.401,00		
				57.021,00		
1-abr-20	30-abr-20	5,12%	-	439.401,00		
1-may-20	31-may-20	5,12%	-	439.401,00		
1-jun-20	30-jun-20	5,12%	-	439.401,00	608.085,00	
1-jul-20	31-jul-20	5,12%	-	439.401,00		
1-ago-20	31-ago-20	5,12%	-	439.401,00		
1-sep-20	30-sep-20	5,12%		439.401,00		
1-oct-20	31-oct-20	5,12%		439.401,00		
1-nov-20	30-nov-20	5,12%		439.401,00		
1-dic-20	31-dic-20	5,12%		439.401,00	608.085,00	
1-ene-21	31-ene-21	5,12%		439.401,00		
			uniformes			
1-ene-21	31-ene-21	5,12%	escolares	250.000,00		
1-feb-21	27-feb-21	5,12%		439.401,00		
1-mar-21	31-mar-21	5,12%		439.401,00		
1-abr-21	30-abr-21	5,12%		439.401,00		

1-may-21

31-may-21

5.12%

439.401,00

LILIANA MARIA ALVAREZ BOTERO

C.C 43,595,950 de Medellín

T.P 190731 del C. S de la J

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

86

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses
			Valor	Folio	
4.617.275,00		20.918,00			20.918,00
4.617.275,00	30	23.086,38	615.504,00		-571.499,63
4.045.775,38	30	20.228,88	615.504,00		-595.275,12
3.450.500,25	30	17.252,50	615.504,00		-598.251,50
2.852.248,75	30	14.261,24	610.950,00		-596.688,76
2.255.560,00	30	11.277,80	615.504,00		-604.226,20
1.651.333,80	30	8.256,67	133.877,00		-125.620,33
1.525.713,47	30	7.628,57	643.201,00		-635.572,43
1.308.141,03	30	6.540,71	646.578,00		-640.037,29
1.086.103,74	30	5.430,52	647.722,00		-642.291,48
861.812,26	30	4.309,06	647.722,00		-643.412,94
806.641,32	30	0	588.242,00		-588.242,00
636.399,32	30	3.182,00	647.722,00		-644.540,00
1.017.944,31	30	5.089,72	647.722,00		-642.632,28
814.713,04	30	4.073,57	647.722,00		-643.648,43
421.064,60	30	2.105,32	-		2.105,32
610.465,60	30	3.052,33	647.722,00		-644.669,67
657.302,25	30	3.286,51	57.021,00		-53.734,49
660.588,76	0	-	618.360,00		-618.360,00
481.629,76	30	2.408,15	680.885,00		-678.476,85
242.553,91	30	1.212,77	680.885,00		-679.672,23
610.367,68	30	3.051,84	680.885,00		-677.833,16
371.935,52	30	1.859,68	684.424,00		-682.564,32
128.772,20	30	643,86	685.637,00		-684.993,14
D (116.819,94)	30	0	685.637,00		-685.637,00
D (363.055,94)	30	0	685.637,00		-685.637,00
D (609.291,94)	30	0	648.122,00		-648.122,00
D (209.927,94)	30	0	685.637,00		-685.637,00
D (456.163,94)	30	0	685.637,00		-685.637,00
D (891.800,94)	30	0	-		0,00
D (702.399,94)	30	0	-		0,00
D (452.399,94)	30	0	-		0,00
D (262.998,94)	30	0	-		0,00

D (12.998,94)

30

0

-

0,00

SALDO DE CAPITAL
SALDO DE INTERESES
TOTAL CAPITAL ADEUDADO

27

Saldo de Capital más Intereses

- 4.638.193,00
- 4.045.775,38
- 3.450.500,25
- 2.852.248,75
- 2.255.560,00
- 1.651.333,80
- 1.525.713,47
- 890.141,03
- 668.103,74
- 443.812,26
- 218.399,32
- 218.399,32
- 8.140,69
- 375.312,04
- 171.064,60

- 423.169,92
- 217.901,25
- 603.567,76
- 42.228,76
- 196.847,09
- 437.118,32
- 67.465,48
- 310.628,80
- 556.220,94
- 802.456,94
- 1.048.692,94
- 1.257.413,94
- 895.564,94
- 1.141.800,94

- 891.800,94
- 452.399,94
- 12.998,94
- 426.402,06

865.803,06

865.803,00

0,00

865.803,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00885- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Previo a revisar la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte ejecutante, SE REQUIERE a la señora JENNY ALEJANDRA QUIRAMA GARCÍA para que allegue los recibos de pago que relaciona en la liquidación en cuanto al rubro de UNIFORMES ESCOLARES en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, vencido el referido termino sin allegar lo solicitado el Despacho procederá a excluirlos.

NO SE ACCEDE a lo solicitado por la apoderada de la señora JENNY ALEJANDRA QUIRAMA en escrito del 6/05/2021 , teniendo en cuenta que el señor JOSÉ JULIÁN PATIÑO SARMIENTO es miembro activo de la POLICÍA NACIONAL , y se le deberá dar la oportunidad de que cumpla con la obligación de la cuota alimentaria que le suministra a su hijo JUAN SEBASTIÁN PATIÑO QUIRAMA.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>68</u>
Fijado hoy 9 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA